

MODELO DE CONTRATO

En Madrid a ...

De una parte, Erion Mantenimiento Ferroviario, S.A., en adelante Erion, con número de NIF: A84916287, y domicilio social en Madrid, Antonio Cabezón S/N, representada por D. ... y D. ..., debidamente facultados al efecto;

De otra parte,, en adelante el CLIENTE, con número de NIF..... y domicilio social en, representada por D. ..., debidamente facultado al efecto.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, en la representación en la que intervienen, las partes:

EXPONEN

Erion ofrece el acceso a sus instalaciones para la realización de operaciones de mantenimiento de material rodante ferroviario, con sus propios recursos materiales y humanos, habiendo asignado capacidad al CLIENTE mediante comunicación de la misma de fecha

Con fecha..... el CLIENTE presentó solicitud para acceder a las instalaciones de servicio para la realización, por parte de Erion, de operaciones ... de material rodante ferroviario, identificando sus necesidades.

En consecuencia, procede el establecimiento del presente contrato para la regulación de las condiciones de acceso para la realización de intervenciones u operaciones ... de material rodante ferroviario, por lo que las partes formalizan el presente contrato, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto definir las condiciones en las que Erion prestará al CLIENTE la realización de operaciones de mantenimiento ... de su material rodante, con los medios y recursos de Erion, en los términos y condiciones recogidos la "Descripción de Servicios y Precios" y en las fichas descriptivas de la instalación y prestación de servicios.

Las operaciones consistirán en: ...

La prestación se llevará a cabo sobre los siguientes vehículos: ...

La prestación se realizará en la siguiente/es instalación/instalaciones de mantenimiento: ...

La prestación se realizará en las siguientes franjas horarias: ... sin perjuicio de que las mismas puedan ser objeto de replanificación en virtud de las necesidades operativas de la instalación.

Las prestaciones no incluyen la puesta a disposición de espacios o medios adicionales.

2. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato entrará en vigor el día de su fecha y desde entonces producirá los efectos inherentes al mismo y con un plazo de ejecución desde ... hasta

3. CONDICIONES ECONOMICAS

Como contraprestación por los servicios, Erion facturará al CLIENTE sobre la base de los precios de referencia que se recoge en Anexo 01 "Precios de los Servicios"

Dichos precios incluyen el siguiente desglose: ...

Dicho importe, que se entiende neto para el CLIENTE, comprende todos los conceptos y gastos conforme al propio objeto contractual, con la única excepción del IVA que, en su caso, figurará desglosado aparte en cada una de las facturas que se elaboren.

Erion ostenta la facultad de sustitución de los precios que figuran en el Anexo 01 "Precios de los Servicios". En consecuencia, los precios anteriormente establecidos serán objeto de revisión conforme a las variaciones que para cada marco de horario de servicio se encuentren publicadas en el documento Anexo 01 "Precios de los Servicios". Dicha variación producirá efectos inmediatos desde el momento de su publicación.

4. FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación por parte de Erion de los servicios prestados será por meses vencidos, una vez conocida la producción efectivamente realizada. Dicha facturación contendrá el desglose de las prestaciones proporcionadas y la documentación justificativa correspondiente.

Toda prestación adicional solicitada será objeto de una facturación asociada que será emitida por Erion a la finalización de la prestación.

Las facturas serán remitidas a la siguiente dirección del CLIENTE: ...

La facturación de los servicios se realizará a mes vencido y las condiciones de cobro serán, por transferencia bancaria, a los 30 días de la fecha de factura.

5. INTERLOCUTORES ENTRE LAS PARTES

Erion designa como interlocutor para todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato a la siguiente/es persona/personas: ...

El CLIENTE designa como interlocutor para todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato a la siguiente/es persona/personas: ...

6. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes condiciones generales se extinguirán, como forma normal y natural, por el transcurso del tiempo establecido en el contrato o por el total cumplimiento de las recíprocas obligaciones asumidas por las partes.

6.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución específica de la relación contractual que se establezca, las siguientes:

- La falta de compatibilidad efectiva del vehículo con las instalaciones.
- La falta de documentación necesaria para la ejecución del contrato. A título enunciativo, dicha falta de documentación podrá versar sobre las características técnicas del vehículo, la póliza de seguro, etc.
- El incumplimiento culpable de las obligaciones del contrato por parte del CLIENTE.
- La falta de pago del precio, si habiendo sido reclamado el CLIENTE no procediera a su ingreso en el plazo de 10 días.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- La pérdida de la personalidad jurídica por parte del CLIENTE.
- La imposibilidad sobrevenida de ejecutar el contrato.

En caso de que se inste la resolución del contrato se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de incumplimiento grave y reiterado, Erion pondrá en conocimiento del CLIENTE, por escrito y motivando los hechos, su intención de resolver el contrato en un plazo de treinta (30) días, salvo el supuesto de falta de pago cuyo plazo será de diez (10) días. Si aquélla no corrige el incumplimiento, transcurrido dicho plazo, Erion podrá resolver el contrato mediante comunicación por escrito.

La resolución del contrato conllevará la obligación por parte del CLIENTE, atendiendo al momento en que se produzca la resolución, de satisfacer el precio íntegro del contrato o la parte proporcional del mismo. Asimismo, el CLIENTE deberá resarcir a Erion de los daños y perjuicios que la conducta incumplidora haya podido causar. Cuando la resolución del contrato se deba a un incumplimiento del CLIENTE llevará aparejada la ejecución de la garantía financiera.

El hecho de que Erion tolere una situación de incumplimiento por parte del CLIENTE, pleno o parcial, de las obligaciones asumidas en virtud del contrato que se celebre no podrá en ningún caso interpretarse como una renuncia de Erion a sus derechos, ni tener por efecto el otorgar al CLIENTE derechos adquiridos.

7. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por sus propias Estipulaciones y, en lo no expresamente pactado en el mismo, en cuanto no lo contradiga y le fuere de aplicación, por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación integradora de este que se incorpora como Anexos, según orden y prelación que se establece, y que se relacionan a continuación:

1. Anexo I. Adjudicación de capacidad/presupuesto.
2. Anexo II. Solicitud de acceso
3. Anexo III. Condiciones Generales de Acceso y Contratación debidamente suscritas por el CLIENTE por persona con capacidad suficiente para obligar al mismo.

8. PENALIZACIONES

.....
.....
.....
.....

9. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

El contrato que se celebre se registrará por la ley española.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para la resolución de cuantas controversias puedan surgir en la interpretación y aplicación del contrato.

Lo anteriormente manifestado no prejuzga el derecho de las partes de acudir ante el organismo regulador competente en materia de transporte ferroviario.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y día que figura en el encabezamiento.

Firma Cliente

Firma Erion